



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Cristóbal

Edicto.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101.2 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz, se hace saber que en el plazo allí establecido se procederá por el pleno de este ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del juez de paz titular y sustituto.

Todo el que esté interesado deberá presentar la correspondiente solicitud por escrito en la secretaría del ayuntamiento, presencialmente o a través de sede electrónica <https://cristobal.sedelectronica.es/info.0> en plazo de treinta días naturales (contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia), acompañada de los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso y que no está procesado ni inculpado por este delito.
 - Que es español mayor de edad y que no está impedido ni física ni psíquicamente para la función judicial.
 - Que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Ante las dudas que se puedan suscitar esta Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Quien lo solicite será informado por este ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impide desempeñar el mismo.

En caso de no presentarse solicitud alguna, el pleno de la corporación elegirá libremente al candidato para ocupar dicho cargo, elevando el acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Cristóbal, a 1 de octubre de 2025.—El alcalde, Antonio Luengo Hernández.

Documento firmado electrónicamente.